

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1972

NÚM. 218

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

A N U N C I O

La Comunidad de Regantes de Marzán (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valle Gordo, en término municipal de Vegaríenza, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía Vegaríenza, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.448).

Valladolid, 13 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

4917

Núm. 1998.—198,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal el presupuesto extraordinario confeccionado para la financiación de las obras de «Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado de Fresno de la Vega», está de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, a 18 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Daniel Roldán. 4955

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 274/72 de los que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilustrá-

simo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Automóviles, Tractores y Motores, S. A.» (Autisa) de León, representada por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, y dirigido por el Letrado D. Alberto Quiroga, contra D. Alfredo Rodríguez Rodríguez, mayor de edad y vecino de Guardo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ochenta y cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado D. Alfredo Rodríguez Rodríguez, vecino de Guardo, y con su producto pago total al ejecutante Autisa, de León, de las ochenta y cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas reclamadas, intereses de esa suma legal, al cuatro por ciento anual desde las fechas de los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía, se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación

en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—
El Secretario, Carlos García Crespo.
4933 Núm. 1968.—308,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en iguales funciones en el de la misma clase número uno de dicha ciudad.

Hago saber: Que en autos de tercera de dominio tramitados en este Juzgado con el número 93/72, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio tramitados por las normas del juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de don Melquiades Tomé Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toreno, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado don Telmo Barrios Troncoso, contra don Félix Blanco Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Luis Soto Pérez, y contra don Luis Arias Martínez, mayor de edad, casado y vecino de León, declarado en rebeldía, sobre propiedad del vehículo LE-43.224, y...

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador Sr. Rodríguez González en nombre y representación del actor don Melquiades Tomé Velasco, y en su consecuencia debo declarar y declaro de su propiedad su turismo marca Seat, modelo 124, matrícula LE-43.224, debiendo quedar el mismo a su entera y libre disposición, y mandando levantar el embargo y retención del mismo ordenado en el juicio ejecutivo número 142/71, de este Juzgado, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados don Félix Blanco y don Luis Arias Martínez a estar y pasar por ello, para lo cual una vez firme esta resolución llévase al citado juicio testimonio de ella, y todo ello, sin expresa condena de las costas causadas que serán satisfechas por cada parte las causadas a su ins-

tancia y las comunes por mitad. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Luis Arias Martínez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

4992 Núm. 2001.—429,00 ptas.

**

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en iguales funciones en el de la misma clase número uno de dicha ciudad.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 140/71, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos a, instancia de Eléctricas Leonesas S. A., con domicilio social en León, Independencia n.º 1, representada por el Procurador Sr. Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado señor Muñoz Pérez, contra la Entidad Heras y García Nieto, S. L., con domicilio social en Madrid, Avda. José Antonio, 66 ó 68, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad y...

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre y representación de la actora Eléctricas Leonesas, S. A., y en su consecuencia condeno al demandado en rebeldía Heras y García Nieto, S. L., con domicilio en Madrid, Avda. de José Antonio, 66, a pagar al expresado actor, la cantidad de novecientas setenta y ocho mil novecientas veintiuna pesetas con veintiséis céntimos (978.921,26 ptas.), más el interés legal de esta cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda, y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta resolución en forma a la Entidad demandada Heras y García Nieto, S. L., en la forma que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad de-

mandada rebelde Heras y García Nieto, S. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4993 Núm. 2002.—363,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad por sustitución, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 229 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de San Andrés del Rabanedo, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra doña Carmen Villanueva Andrés, mayor de edad, viuda y vecina de Zaragoza, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Ramón Piñera Suárez, contra doña Carmen Villanueva Andrés, en reclamación de tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.

Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde, doña Carmen Villanueva Andrés, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

4994 Núm. 2003.—352,00 ptas

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 231/72 se tramita ju-

cio verbal civil del que luego se hará mención, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León a once de setiembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representados en autos por el Procurador don Santiago González Varas, y de otra como demandado don Mariano Ambrona Aznar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Mariano Ambrona Aznar, en reclamación de mil doscientas ochenta y dos pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado."

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Mariano Ambrona Aznar, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández.—El Secretario, (ilegible).

4995 Núm. 2004.—330,00 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 204/72 del que luego se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como demandante don Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de San Andrés del Rabanedo, representado en autos por el Procurador don Emilio

Alvarez Prida; y de otra como demandado el propietario de La Brocha de Oro, vecino de La Coruña, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ramón Piñera Suárez, contra La Brocha de Oro, en la persona de su propietario o representante legal, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado."

Y hallándose en rebeldía la parte demandada, propietario o representante legal de La Brocha de Oro, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

4980 Núm. 1995.—319,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Cédula de notificación

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Doy fe: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 37/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de La Bañeza y su Comarca, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes, de una como demandante, D. José Cuevas Moratino, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, y dirigido por el Letrado D. Santiago Vidales Muriel, y de otra como demandados, D. José Antonio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, chófer, vecino de La Espina - Salas (Asturias) y D. Honesto Menéndez de la Huz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tineo, ambos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando falta de legitimación pasiva en el demandado debo declarar y declaro inadmisibles la demanda formulada por el Procurador

D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de D. José Cuevas Moratino contra D. José Antonio Fernández Fernández, con absolución de instancia y expresa imposición de costas a la parte demandante. Por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz —Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en La Bañeza a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Vicente Martínez Pérez.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez.

4923

Núm. 1963.—330,00 ptas.

Cédula de notificación

Yo, Secretario, doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 149/72 y de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Astorga a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Jerónimo de la Iglesia Francisco, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad y su demarcación, en funciones, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de diligencias previas instruidas por el Juzgado de Instrucción del partido, sobre daños en accidente de circulación, siendo encartados Arturo Gómez Cabello y Serafín Gloria Morencio, cuyas circunstancias constan en autos, siendo parte en los mismos el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los encartados Arturo Gómez Cabello y Serafín Gloria Morencio, de la falta que se les imputaba en estos autos, con declaración de oficio de las costas procesales.—Así... Jerónimo de la Iglesia.—Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al encartado Serafín Gloria Morencio, con última residencia en Francia, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—J. Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Jerónimo de la Iglesia.

4987

Magistratura de Trabajo**NUMERO DOS DE LEON**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en el exhorto gubernativo n.º 14/72, enviado por la Magistratura de Trabajo de Oviedo n.º 1, se ha practicado por esta última Magistratura la siguiente tasación de costas:

LIQUIDACION QUE PRESENTA EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE: *Ptas.*

Total realizado en el apremio. 4.127
Para pago de principal ... 3.397

Sobrante para pago de costa. 730

COSTAS CAUSADAS EN LA MAGISTRATURA EXHORTANTE:

Para reintegro de diligencias. 63
Derechos de Magistratura (Orden 7-7-60) ... 407
Para gastos de suplidos. ... 20
Para ídem Correo ... 20

Total ... 510

COSTAS CAUSADAS EN LA MAGISTRATURA EXHORTADA:

Derechos de su cumplimiento (O. G. 11-6-53) ... 204
Para gastos de Correo y giro. 16

Total ... 220

Total de las costas causadas. 730

Importando la anterior tasación de costas la cantidad figurada en ella de setecientas treinta pesetas. Paso a dar cuenta a S. S.ª y fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa apremiada, Amancio Delgado Núñez, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo Fernández Valladares.—Rubricados.—Es copia.

4930 Núm. 1978.—253,00 ptas.

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 1.350/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante, José Soto Piedrafita, representado por el Letrado D. Angel Cruz, de otra como demandados, Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Eloy Fernández; Río Kumer, Mutua Patronal de Seguros de Acci-

dentos de Trabajo, Servicio de Reaseguro, no comparecientes, en juicio sobre renta de silicosis, y

Fallo: Que desestimando en su mayoría la demanda origen de este juicio, pero estimándola en una mínima parte, debo declarar y declaro que el importe total a reintegrar por el actor por cobro indebido la pensión de invalidez provisional es de veintisiete mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, asimismo debo declarar y declaro que si tal reintegro todavía no se ha hecho efectivo en su totalidad se deje sin efecto la suspensión de pago de la pensión de silicosis y se lleve a cabo el reintegro de lo que falta, descontando tan sólo una porción del importe mensual de esta pensión del actor; por tanto debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, absolviéndoles de los demás pedimentos de la demanda.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la aseguradora demandada Mutua Patronal de S. de Accidentes de Trabajo, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4988

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes**

de Fasgar de Omaña
Murias de Paredes

Se convoca a todos los interesados que forman parte de esta Comunidad de Regantes en constitución, a la Junta General que tendrá lugar en la Casa Escuela de este Pueblo, a las once horas en primera convocatoria y en segunda a las doce, siendo válidos los acuerdos de esta última, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes. Ambas reuniones tendrán lugar en el primer domingo siguiente al día en que se cumplan los quince desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya Junta general se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Ratificación si procede sobre los acuerdos tomados para constitución de la Comunidad.

2.º—Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, redactado por la Comisión Organizadora.

3.º—Nombramiento del Presidente de la Comunidad y demás miembros

de representación y administración de la misma y de sus Organos.

4.º—Aprobación de derrama para atender a los gastos de Constitución de la Comunidad.

5.º—Acuerdo de nombramiento de Recaudador-Agente Ejecutivo.

6.º—Ruegos y preguntas.
Fasgar de Omaña, a 15 de septiembre de 1972.—El Presidente, Olegario Fernández Gutiérrez.

4967 Núm. 2007.—231,00 ptas.

Comunidad de Regantes**CONCORDIA**

Fresnedo de Valdellorma

Habiendo sido definitivamente aprobados en Junta General los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, en periodo de constitución, quedan a disposición de los interesados para su examen y reclamaciones en el local de la Secretaría de la Entidad, en Fresnedo, diariamente hasta el 15 de noviembre del año en curso.

Fresnedo de Valdellorma, 19 de septiembre de 1972.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Evelio Puente A.

4957 Núm. 2005.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes**SAN ESTEBAN**

Nistal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre a las doce horas en los locales de la Casa de Concejo del pueblo de Nistal, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen de la memoria semestral.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año.

4.º—Ruegos y preguntas.

Nistal, 19 de septiembre de 1972.—El Presidente, D. Fuertes.

4991 Núm. 2000.—121,00 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL**LEON**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros n.º 10.1084/112 de la Caja Rural Provincial de León se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4973 Núm. 2006.—66,00 ptas.